

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **616** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

25 JUL. 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorandum N°1871-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de julio del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 223-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, los números I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y su modificatoria, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones para los servidores públicos al servicio del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que "la carrera administrativa tiene como objetivo permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público y que se exprese en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos";

Que, el numeral 72.2, del artículo 72, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

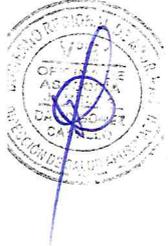
Que, mediante el artículo 51° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos, auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínima, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

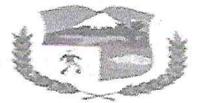
Que, a través del Decreto Supremo 013-2025-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establecen que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos establecen que, la Comisión Central del proceso de ascenso y la Comisión del proceso de ascenso de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de las referidas Comisiones, quedando integrada de la siguiente manera (...), b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad Administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, mediante el Informe N°223-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de julio de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos emite Informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II- And., con el





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 616-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

25 JUL. 2025

asunto propuesta para la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2025., (...);

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y con el propósito de proseguir con las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y contando con las facultades, resulta necesario aprobar la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

#### MIEMBROS TITULARES:

**PRESIDENTE:** Dirección Ejecutiva de Administración  
**SECRETARIO:** Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano  
**MIEMBRO 1:** Asesoría Legal  
**MIEMBRO 2:** Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

#### MIEMBROS ALTERNOS:

**PRESIDENTE:** Dirección de Atención Integral de la Salud  
**SECRETARIO:** Responsable de Normas  
**MIEMBRO 1:** Responsable de Secretaría Técnica de PAD  
**MIEMBRO 2:** Oficina de Presupuesto

#### VEEDORES:

Representante del Órgano de Control Institucional – OCI  
Representante de los trabajadores de la DISA Apurímac II (sindicato)  
Representante de los Colegios Profesionales de Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a los miembros de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N°32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2025, el estricto cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2025-SA de fecha 11 de julio de 2025, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el presente Proceso de Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mg. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

